Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 276 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SAN JOAQUIN AGUADULCE

23 DIC. 2021

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,** en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 056 del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 1° de enero de 2020 ante el Notario Segundo de Cali, y haciendo constar que la misma, es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificada con el NIT. 890.399.002-7, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **LA CVC**, y por la otra parte **ANA NINFA COLORADO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.257.809 de El Charco (Nariño), actuando en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SAN JOAQUIN AGUADULCE,** tal como aparece en el Acta de Registro No. 062 del 4 de diciembre de 2019, actualizada el 25 de enero de 2021, expedida por la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, Valle del Cauca, con NIT. 900.402.123-8, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA**, que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** La CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **b)** Con la formulación y publicación del protocolo de monitoreo de aves marinas y playeras del Valle del Cauca, y de la creación de la plataforma digital para el almacenamiento de la información derivada del monitoreo, la CVC lidera los esfuerzos relacionados con la conservación de las aves marinas y playeras de la costa pacífica colombiana; no obstante es importante implementar dicho protocolo, y continuar fortaleciendo técnicamente los técnicos y profesionales de la DAR Pacífico Oeste, sumado a lo anterior, debe incluirse a las comunidades locales que con su conocimiento tradicional y posibilidad logística pueden incrementar los registros de avifauna marina y playera. El estudio de las aves marinas del Pacífico Vallecaucano, permitirá comprender las relaciones ecológicas no solo de este grupo, si no adicionalmente de otros organismos marinos, los ecosistemas marino costeros; esto se refleja en que son indicadoras de los cambios en los ecosistemas de manglar, así como reflejan el estado de otros ecosistemas como los humedales. Por otra parte, en el marco de las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (Ley 99 de 1993), son funciones de las CAR (Artículo 31), la de ejecutar políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, entre otros. La mayoría de aves marinas y playeras son de carácter migratorio, así como otros grupos faunísticos entre los que se destacan los mamíferos marinos, peces y reptiles; dada la importancia internacional

VBC

que revisten estos grupos al Colombia ser signatario de Convenios o Tratados como RAMSAR (Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas), ratificado en el país mediante la Ley 357 de 1997, o el Convenio para la Protección del Medio Ambiente y la Zona Costera del Pacífico Sudeste, conocido como CPPS, firmado por Colombia en el año 1981, y ratificado por el país mediante la Ley 45 de 1985, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), formuló en el año 2009 un Plan Nacional de las Especies Migratorias, en el cual se incluye la necesidad de construir una estrategia que genere alianzas locales para el monitoreo de este grupo de la biodiversidad que fortalezca las medidas de conservación de las áreas importantes, así como propendan al fortalecimiento de las capacidades, que apoyen la toma de decisiones en el territorio. Se visibiliza la necesidad para la DAR Pacifico Oeste de implementar el protocolo de monitoreo de aves marinas y playeras, para colectar información, evaluar las tendencias poblacionales, y en el marco general, fortalecer el conocimiento y habilidades específicas de los funcionarios, contratistas y la comunidad asentada en la zona costera, en especial aquellas que se encuentren en las UGC en dónde se pretende llevar a cabo las actividades propuestas. Esta propuesta se fundamenta en la importancia de implementar el protocolo formulado de monitoreo de aves marinas y playeras en el Pacífico Vallecaucano, adicionando la necesidad e importancia de incorporar el monitoreo participativo y de carácter comunitario que permita recolectar la información que alimente el sistema de datos de forma adecuada y siguiendo lo establecido en el protocolo, y que reconozca adicionalmente el conocimiento tradicional de las comunidades asentadas en la zona costera, tal como lo estableció la Política Nacional de Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos – PNGIBSE, que insta a las instituciones a incorporar el conocimiento tradicional y las técnicas participativas en el monitoreo y gestión de la biodiversidad. Con esta propuesta se busca junto con un Consejo Comunitario de la Comunidad Negra, implementar el protocolo de monitoreo en mención, así como fortalecer estrategias participativas de monitoreo, con lo cual se pueda aportar en los procesos de gestión de conservación de la biodiversidad local, por parte de la comunidad asentada en la zona costera. Lo anterior, en línea con las competencias de la Autoridad Ambiental, los convenios y tratados internacionales vigentes y relacionados con la avifauna y la biodiversidad en general, así como las funciones enmarcadas en la competencia marino costera de la CVC, acorde al Plan Nacional de Desarrollo (2011 – 2014). **IMPACTO SOCIAL ESPERADO.** Con la implementación del protocolo de monitoreo de aves marinas y playeras se podrá evaluar el estado de la biodiversidad y de las poblaciones de aves, dando cumplimiento a una de las líneas estratégicas establecidas en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2015 – 2036; en la línea estratégica de generación de conocimiento, que plantea el siguiente objetivo: "consolidar la dinámica para el monitoreo, el análisis, la generación, protección y divulgación de la información y del conocimiento de los recursos naturales, de los servicios ecosistémicos y de las situaciones ambientales en las cuencas, como elemento estratégico para el manejo sostenible del territorio"; teniendo como meta: "se conoce el estado poblacional de 12 especies objeto de conservación de fauna y flora en áreas protegidas o áreas de especial importancia ecosistémica". **c)** El artículo 31 numeral 6°, faculta a las corporaciones autónomas para celebrar convenios con las entidades públicas y privadas con el fin de ejecutar de la mejor manera, alguna o algunas de sus funciones cuando no

corresponden al ejercicio de funciones administrativas. Así mismo en el Numeral 21° de la norma anteriormente citada, indica que las corporaciones autónomas regionales podrán adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. **d)** Se entiende por CONVENIO el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. **e)** Este tipo de convenios con comunidades negras deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 Numeral 6, Convenio 169 de la OIT y demás normas de carácter constitucional y legislación étnica; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, tal como se establece en el análisis de conveniencia. **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, económicos y humanos con el fin de apoyar técnica y logísticamente en el proceso de implementación del protocolo de monitoreo de aves marinas y playeras en el Pacífico Vallecaucano, en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste". **SEGUNDA: ACTIVIDADES.**

Realizar el monitoreo de aves marinas y playeras en el Pacífico Vallecaucano, en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste		
ACTIVIDAD	**INDICADOR DE PRODUCTO**	**META ESTIMADA**
Realizar el apoyo técnico y logístico en la capacitación para la implementación del protocolo del monitoreo de aves marinas y playeras a funcionarios de la DAR Pacífico Oeste.	No de capacitaciones realizadas	2
Realizar apoyo técnico y logístico en la identificación, mapeo y georreferenciación de las zonas de monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, las cuales se realizarán con los funcionarios de DAR Pacífico Oeste.	No. de salidas de campo realizadas	32
Realizar la identificación de colonias reproductivas para el monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, las cuales se realizarán con los funcionarios de DAR Pacífico Oeste.	No. de salidas de campo realizadas	32
Realizar apoyo para la identificación de colonias de descanso para el monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste.	No. de salidas de campo realizadas	32
Apoyar con el suministro de equipos y herramientas logísticos como Cámara Fotográfica, linternas para cabezas, capas de lluvias, radios de comunicación portátil, Drone, baterías o pilas totalmente cargadas, bolsas secas o impermeables para guardar los equipos en caso de lluvia, Mapas, Formatos de campo, entre otras.	Cámara Fotográfica	2
	linternas para cabezas	6
	capas de lluvia	6
	radios de comunicación portátil	2
	Dron (con cámara y mochila viajera)	1

CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 276 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SAN JOAQUIN AGUADULCE

Descripción de los logros. Dentro del relacionamiento primario se establece que para iniciar este convenio es pertinente que el Consejo Comunitario de Comunidad Negra realice un plan de trabajo para desarrollar las actividades que estima el proyecto.

Actividad	Descripción	Producto
Realizar el apoyo técnico y logístico en la capacitación para la implementación del protocolo del monitoreo de aves marinas y playeras a funcionarios de la DAR Pacífico Oeste.	Se realizará un taller teórico-practico para capacitar al equipo técnico sobre el uso y metodología de las herramientas para la implementación del protocolo de monitoreo de aves marinas y playeras.	Acta de la capacitación Registro fotográfico
Realizar apoyo técnico y logístico en la identificación, mapeo y georreferenciación de las zonas de monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, las cuales se realizarán con los funcionarios de DAR Pacífico Oeste.	Se realizará apoyo y acompañamiento en las actividades relacionadas con la identificación, mapeo y georreferenciación de las zonas de monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto que serán ejecutadas por los funcionarios de DAR Pacífico Oeste.	• Documento con el registro de zonas identificadas, mapeo • Registro fotográfico
Realizar la identificación de colonias reproductivas para el monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, las cuales se realizarán con los funcionarios de DAR Pacífico Oeste.	Se realizará apoyo y acompañamiento en los recorridos para la identificación de colonias reproductivas en los ecosistemas identificados (promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto) ejecutados por los funcionarios de DAR Pacífico Oeste.	• Primer informe técnico de avance que contenga: las actividades realizadas, los formatos de registros del monitoreo • Registro fotográfico
Realizar apoyo para la identificación de colonias de descanso para el monitoreo de aves marinas y playeras en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste.	Se realizará apoyo y acompañamiento en los recorridos para la identificación de colonias de descanso en promontorios rocosos, playas, manglar y mar abierto ejecutados por los funcionarios de DAR Pacífico Oeste.	• Informe final que contenga el consolidado de las actividades realizadas, las zonas georreferenciadas y mapeadas, • Registro fotográfico de aves por ecosistemas.

TERCERA: VALOR - APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS. a) VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio es la suma de los aportes de los partícipes, que asciende, con el aporte del Consejo comunitario a OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($87.123.500) M/CTE. **b) APORTES: 1) APORTES DE LA CVC:** SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($79.203.182) M/CTE. **2) APORTES DEL CONSEJO COMUNITARIO:** El Consejo comunitario aportará bienes y servicios, la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($7.920.318) M/CTE. **3) TRANSFERENCIA DE APORTES DE CVC:** Para el desembolso de los aportes de la CVC a la entidad u organización deberá abrir una cuenta de ahorros de manejo conjunto por las partes que firme el convenio, esta será abierta a nombre del Convenio y con el NIT de la

organización, en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera Colombiana, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados, esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada. Estos desembolsos de dinero, serán así: **Primer desembolso:** Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez firmada el acta de inicio, previa presentación y aprobación del cronograma de actividades por parte del supervisor del convenio. **Segundo Desembolso**: Correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total de los recursos aportados por la CVC una vez aprobado por la supervisión, el primer informe de avance técnico que contenga el 45% de las actividades concertadas en el plan de trabajo, en donde se evidencien los recorridos de monitoreos realizados los cuales deben incluir las fuentes de verificación de las actividades correspondientes establecidas en el cronograma. **Tercer Y Último Desembolso**: Correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez firmada el acta de entrega final recibida a entera satisfacción y aprobado por el supervisor del convenio todos los productos del convenio los que deben incluir las fuentes de verificación de las actividades desarrolladas. **Parágrafo Primero**: Los rendimientos de los recursos aportados por la CVC, que se generen en la cuenta de ahorros, le serán trasladados a una cuenta bancaria a nombre de la CVC indicada por la Tesorería de la Corporación, según el extracto bancario. **Parágrafo Segundo:** La entidad receptora de los recursos practicará las retenciones de ley y posteriormente las trasladará a la respectiva entidad fiscal. **Parágrafo Tercero:** Para hacer cada uno de los desembolsos parciales y el final se deberá acreditar por parte del Consejo Comunitario, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo riesgos profesionales y parafiscales. Toda información incluidos informes que se generen en el marco del convenio debe ser radicada en el Centro de Correspondencia CAC de la CVC. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) POR PARTE DE LA CVC: 1.** Apoyo en la revisión de la metodología para el desarrollo de cada uno de los resultados del presente Convenio. **2.** Aprobar el plan de trabajo propuesto por el consejo comunitario con su correspondiente cronograma, a través del Supervisor designado. **3.** Brindar lineamientos técnicos relacionados con las acciones a desarrollar. **4.** Participar en la selección de las áreas a intervenir y definición de acciones en las cuencas priorizadas. **5.** Aportar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del Convenio. **B) POR PARTE DEL CONSEJO COMUNITARIO: 1.** Presentar el plan de trabajo con cronograma de actividades para la ejecución del convenio. **2.** Presentar los informes de acuerdo al cronograma establecido. **3.** Realizar los aportes comprometidos para el logro de las actividades del convenio. **4.** Cumplir con las obligaciones surgidas en el convenio. **5.** Cumplir con las actividades del convenio. **6.** Disponer de la imagen institucional de la CVC en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollen o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. **7.** Pagar los aportes al sistema de Seguridad Social, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.** Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del convenio. **9.** Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme a lo previsto en el convenio. **10.** Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente con los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos. **11.** Liquidar el contrato de manera conjunta con la Corporación. **12.**

Informar de manera oportuna a la supervisión de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del mismo y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual. **13.** EL Consejo comunitario de comunidad negra, deberá cumplir con la normativa y disposiciones en relación con las medidas y protocolos sanitarios. **14.** El Consejo comunitario de comunidad negra deberá dar cumplimiento a la circular interna 0019 y 038 de 2020 en la adopción de medidas sobre compra y uso de elementos plásticos de un uso de un solo no biodegradable en los procesos de contratación de la Corporación y de educación ambiental. **Parágrafo: Publicaciones:** La información que resulte del trabajo desarrollado a través de este convenio solamente podrá ser publicada con autorización expresa de las partes que intervienen en este convenio y en ella se hará el reconocimiento de los créditos correspondientes. **QUINTA: PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021. **Parágrafo:** El plazo del presente convenio podrá prorrogarse por acuerdo común entre las partes, siempre que ellas lo consideren necesario y conveniente para el logro de sus objetivos y que lo hagan con debida anticipación a su vencimiento. Para el efecto se suscribirá la correspondiente acta de prórroga. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente convenio posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2710 del 10 de noviembre de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC. **SÉPTIMA: GARANTÍAS. EL CONSEJO COMUNITARIO** deberá constituir a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por efecto de la suscripción del convenio, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Debe cubrir los siguientes amparos: **Cumplimiento:** cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual al término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Buen manejo e inversión del primer desembolso:** cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, con vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **Calidad del servicio**: cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a la duración del convenio más un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Parágrafo primero:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia del acta que adiciona el mismo, EL CONSEJO COMUNITARIO deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. **Parágrafo segundo:** LA CVC podrá, previo informe escrito presentado por el supervisor del Convenido, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar siniestro del incumplimiento del convenio y hacer efectiva la garantía, cuando a ello haya lugar. **Parágrafo tercero:** En el evento que por cualquier motivo la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE**

DEL CAUCA haga efectiva la Garantía constituida, el **CONSEJO COMUNITARIO** se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término pertinente, y amparando el riesgo correspondiente. De igual manera, si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del convenio debidamente autorizadas por la **CVC**, **CONSEJO COMUNITARIO** estará en la obligación de ampliar la vigencia de la Garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión. **OCTAVA: CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la **CVC** están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE VINCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el **CONSEJO COMUNITARIO** y la **CVC**, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la **CVC**. En consecuencia, la **CVC** únicamente se obliga a aportar las sumas expresamente acordadas. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la Dirección General de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** La entidad **CONSEJO COMUNITARIO**, no podrá ceder a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. a)** Carta de intención para suscribir el convenio y de compromiso respecto del cumplimiento del objeto, en los términos contenidos en el análisis de conveniencia. **b)** Plan de trabajo con cronograma. **c)** certificación de aporte de contrapartida. **d)** Acta de registro del ente competente donde certifique su existencia. **e)** Evaluación de idoneidad. **f)** Certificado de disponibilidad presupuestal de la CVC. **g)** Proyecto, que contiene la propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. **h)** Acta de inicio del Convenio. **i)** Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad **CONVINIENTE** declarado por la **CVC**. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC. **Parágrafo:** Los recursos aportados por la **CVC** que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por la entidad dentro de los Ocho (8) días calendarios siguientes a la terminación del mismo, por cualquiera de las causas posibles. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONSEJO COMUNITARIO** se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA **CVC** de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de **EL CONSEJO COMUNITARIO,** de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como

también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SÉXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El desarrollo de las actividades se realizará en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, jurisdicción de la CVC, Cuencas Bahía Málaga, Naya, Anchicayá, Cajambre, Bahía Buenaventura, Raposo, Mayorquín, Bajo San Juan. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal del compromiso correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica, y a firma del acta de inicio. En constancia de lo anterior, se firma por los partícipes del convenio, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los 23 DIC. 2021

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE

Ana Ninfa Colorado

ANA NINFA COLORADO
Representante Legal

Proyectó: Verónica Bedoya Cano – Abogada Contratista – OAJ VBC
Revisó y aprobó: Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0110-1100572021

PARA:	Marco Antonio Suárez Gutiérrez – Director General
DE:	Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
ASUNTO:	Remisión Convenio con Comunidades Negras SABS 1047 - 2021
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 21 de diciembre de 2021

Atendiendo solicitud de la Dirección Territorial DAR Pacífico Oeste, se elaboró la Minuta de la Contratación Directa Convenio con Comunidades Negras SABS 1047 de 2021, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos legales, considerados para este proceso; el cual se remite para su consideración y firma, siendo las características del mismo las siguientes:

OBJETO: *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, económicos y humanos con el fin de apoyar técnica y logísticamente en el proceso de implementación del protocolo de monitoreo de aves marinas y playeras en el Pacífico Vallecaucano, en la jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste".*

VALOR:	*$87.123.500*
Aporte CVC:	*$79.203.182*
Aporte Conviniente:	*$ 7.920.318*
DURACION:	*A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.*
MODALIDAD CONTRATACION:	*Directa – Convenio con Comunidad Negra*
NORMATIVA APLICABLE:	*Ley 70 de 1993, Decreto 1066 de 2015, Ley 21 de 1991, Ley 99 de 1993 Art. 31 Numeral 6º.*

Atentamente,

JAIRO ESPAÑA MOSQUERA

Se anexa expediente.

Proyectó: Verónica Bedoya Cano – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo VBC

Archívese en: